



# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP<u>/223/2019</u> No. Folio INFOMEX <u>01740619</u> Asunto: <u>Acuerdo de Disponibilidad de la Información.</u>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A <u>10 octubre del 2019.</u>
VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información;</u> la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía</u> <u>electrónica</u> el día <u>18 septiembre del 2019 a las 18:31 hrs,</u> y se tuvo por recibida con fecha <u>18 septiembre del 2019</u> , y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/223/2019, en la que solicita lo siguiente:
"REQUIERO EL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, YA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA (http://pot.tenosique.gob.mx/76/2019 Y http://pot.tenosique.gob.mx/78/2019 ).** (SIC).
OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: <u>"NINGUNO</u>
ACUERDO
<b>PRIMERO:</b> Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.
<b>SEGUNDO:</b> Toda vez que, el solicitante <u>SALVADOR DALÍ I DOMÉNECH</u> presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.
CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ.





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales





#### "2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco, 07 de Octubre de 2019 Memorándum: No. SA/194/2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/223/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. SALVADOR DALÍ I DOMÉNECH, con folio del sistema Infomex \$\frac{\\$\text{\chi} \chi^\* \chi^\*}{\chi}\$, donde requieren "REQUIERO EL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, YA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA (HTTP//POT.TENOSIQUE.GOB.MX/76/2019 Y HTTP//POT.TENOSIQUE.GOB.MX/78/2019)".\*\*SIC

Al respecto informo que el Honorable Cabildo de Tenosique se rige bajo los numerales 38,39,40,41,42,43 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto, no se está constreñido a acatar o generar una disposición distinta a la citada Ley Orgánica.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RECIBIDO

U8 OCT 200 MONICIPAL

TRIENTO 2018-2021

RECIBIDO

U8 OCT 200 MONICIPAL

PRESIDENCIA

A T E N

ATENTAMENTE

U.Y. WITH A SAME A SAME A MADE OF THE PARTY OF THE PARTY

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

0 8 OCT. 2013

c.c.p. Lic. Raúl Gustave Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	19-09-2019
Notificación:	The diality of the state of the
Asunta:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No.01740619
Solicitante:	SALVADOR DALÍ I DOMÉNECH

LIC. JORGE SUAREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.

> CON AT'N C. BEATRIZ BAÑOS CHAN ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA, CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III. 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, p**ara que en un término no mayor a <u>3 días hábiles</u> contado a** partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

SOLICITUD:

"REQUIERO EL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, YA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ( HTTP//POT.TENOSIQUE.GOB.MX/76/2019 HTTP//POT.TENOSIQUE.GOB.MX/78/2019 )".\*\*SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Nombre de quien recibe la notificación:

Flay

TEMOSIQUE TRIENIO 2018-2021

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓ

C.C.P.- Archivo

DE TRANSPARENMA

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 18/09/2019 18:31

Número de Folio: 01740619

Nombre o denominación social del solicitante: Salvador Dalí i Doménech

Información que requiere: REQUIERO EL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, YA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA (http://pot.tenosique.gob.mx/76/2019 Y http://pot.tenosique.gob.mx/78/2019).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 10/10/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 26/09/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/09/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.